

**Directivas relativas a la
Ordenanza sobre el Establecimiento de Empresas**

**Empresa Individual
y
Sociedad Colectiva ('VOF')**

Personas asimiladas a locales:

- a. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya reside en Aruba por un período de *5 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, tiene un *permiso de admisión por tiempo indefinido o una declaración de admisión de derecho*;
- b. la persona nacida afuera de Aruba, quien todavía no reside en Aruba por 5 años, pero quien tiene por lo menos un padre que es un neerlandés nacido en Aruba, y quien puede probarlo mediante documentos oficiales;
- c. el extranjero, quien ya reside en Aruba *por 10 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, tiene un *permiso de admisión como trabajador por cuenta propia*;
- d. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya reside en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, a probarse mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, *está casado por 1 año como mínimo* con un neerlandés nacido en Aruba, y quien puede probarlo mediante un documento oficial;
- e. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya ha sido casado con un neerlandés nacido en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, a probarse mediante un documento oficial, y quien, además, ya reside en Aruba *por 1 año como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba;
- f. el extranjero, quien ya ha sido casado con un neerlandés nacido en Aruba por un período de *5 años como mínimo*, a probarse mediante un documento oficial, y quien, además, ya reside en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba.

Definiciones a los efectos de las directivas:

Locales: personas neerlandesas nacidas en Aruba.

Neerlandés: una persona de nacionalidad neerlandesa.

Extranjero: una persona de nacionalidad extranjera que reside en Aruba o no.

Tipos de permisos de establecimiento:

1. **Empresa individual.** Dictamen positivo, en la medida en que se refiera a personas que pertenezcan a la categoría de personas asimiladas a locales.
2. **Sociedad colectiva ('VOF').** Dictamen positivo, en la medida en que se refiera a personas que pertenezcan a la categoría de personas asimiladas a locales, juntas con una persona local o no.
3. **Ampliación de un permiso existente.** Dictamen positivo, en caso de que se refiera a una ampliación relacionada con las operaciones comerciales originales.
4. **Traslado de un negocio existente**
Dictamen positivo.
5. **Modificación de un permiso existente**
Dictamen positivo.

Observación 1: todas las peticiones deberán incluir los documentos requeridos (en la medida que corresponda) para que sean tramitadas.

Observación 2: todas las peticiones deberán llevar un timbre de Afl. 4,-, para que sean aceptadas como tal, de conformidad con la Ordenanza sobre los Timbres y Sellos (Gaceta Oficial de 1998, No. GT 1).

Observación 3: en todos los casos, deberá tomarse en cuenta un lugar de establecimiento adecuado.

Observación 4: en lo posible, las actividades a ejercerse deberán ser similares en cada lugar de establecimiento.

Documentos a presentarse con respecto a las peticiones de permisos de establecimiento (en la medida que corresponda)

Petición de un permiso de establecimiento para una empresa individual:

- Copia del pasaporte y/o de la tarjeta de identidad de la persona interesada;
- Certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba (Afl. 10,-) de la persona interesada;
- Prueba de inscripción en el Registro Civil de Aruba (Afl. 5,-) de la persona interesada;

- Certificado de Buena Conducta de la persona interesada (a pedirse en el Ministerio Público);
- Registro de Pago relativo a los impuestos de la persona interesada (a pedirse en el SIA);
- Currículum vitae de la persona interesada;
- Copia del permiso de admisión como trabajador por cuenta propia / permiso de trabajo / permiso de residencia / permiso de admisión por tiempo indefinido / declaración de admisión de derecho de la persona interesada;
- Acta de nacimiento, si se refiere a un hijo/una hija de por lo menos un neerlandés nacido en Aruba, en la medida en que pertenezca a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo b.;
- Copia del acta de matrimonio, si se refiere a una persona casada con un neerlandés nacido en Aruba, solamente si pertenece a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo d., e. y f.;
- En caso de que se refiera a la adquisición de una empresa individual, un extracto relativo a la empresa individual a adquirirse de la Cámara de Comercio;
- Declaración de no objeción del dueño de una empresa individual, incluyendo copia de su tarjeta de identidad, en caso de que su empresa individual sea adquirida por una persona asimilada a locales.

Petición de un permiso de establecimiento para una sociedad colectiva ('VOF'):

- Contrato relativo al establecimiento de una sociedad colectiva ('VOF');
- Copia del pasaporte y/o de la tarjeta de identidad de los socios;
- Certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba (Afl. 10,-) de los socios, solamente para personas que no sean locales;
- Prueba de inscripción en el Registro Civil de Aruba (Afl. 5,-) de los socios;
- Certificado de Buena Conducta de los socios (a pedirse en el Ministerio Público);

- Registro de Pago relativo a los impuestos de los socios (a pedirse en el SIA);
- Currículum vitae de los socios;
- Copia del permiso de admisión como trabajador por cuenta propia / permiso de trabajo / permiso de residencia / permiso de admisión por tiempo indefinido / declaración de admisión de derecho de los socios;
- Acta de nacimiento, si se refiere a un hijo/una hija de por lo menos un neerlandés nacido en Aruba, en la medida en que pertenezca a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo b.;
- Copia del acta de matrimonio, si se refiere a una persona casada con un neerlandés nacido en Aruba, solamente si pertenece a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo d., e. y f.;

En casos particulares:

- Prueba de financiamiento.

La Ordenanza sobre el Establecimiento de Empresas no se aplicará a:

- neerlandeses nacidos en Aruba, quienes han llegado a la edad de 21 años (artículo 17, Ordenanza del Estado sobre el Establecimiento de Empresas, Gaceta Oficial de 1990, No. GT 55);
- Una Sociedad Exenta de Aruba (artículo 1, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre el Establecimiento de Empresas, Gaceta Oficial 1990, No. GT 55). En caso de que una AVV vaya a participar en el tráfico económico, sí estará obligada a tener un permiso;
- Empresas en la Zona Franca (artículo 6, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre las Zonas Francas, Gaceta Oficial de 1998, No. GT 7);
- Entidades de crédito (artículo 1, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre la Supervisión del Crédito, Gaceta Oficial de 1998, No. 16);
- Compañías de seguros (artículo 2, inciso 5, Ordenanza del Estado sobre la Supervisión de Operaciones de Seguro, Gaceta Oficial del 2000, No. 82);

- Vendedores ambulantes (artículo 3, bajo b., Ordenanza del Estado sobre el Establecimiento de Empresas, Gaceta Oficial de 1990, No. GT 55, y el artículo 45, Ordenanza General de Policía, Gaceta Oficial de 1995, No. GT 8).

Dirección de Asuntos Económicos, Comercio e Industria
Departamento de Establecimiento de Empresas

L.G. Smith Boulevard no. 160
Sun Plaza Building, 2º piso
Oranjestad, Aruba

Telf.: (297) - 582 - 1181

Fax: (297) - 583 - 4494

Sitio Web: www.arubaeconomicaffairs.aw

Correo electrónico: deaci@setarnet.aw

**Directivas relativas a la
Ordenanza sobre el Establecimiento de Empresas**

Sociedad Anónima ('N.V.')
y
Permiso de Gerencia

Personas asimiladas a locales:

- a. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya reside en Aruba por un período de *5 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, tiene un *permiso de admisión por tiempo indefinido o una declaración de admisión de derecho*;
- b. la persona nacida afuera de Aruba, quien todavía no reside en Aruba por 5 años, pero quien tiene por lo menos un padre que es un neerlandés nacido en Aruba, y quien puede probarlo mediante documentos oficiales;
- c. el extranjero, quien ya reside en Aruba *por 10 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, tiene un *permiso de admisión como trabajador por cuenta propia*;
- d. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya reside en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, a probarse mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba, y quien, además, *está casado por 1 año como mínimo* con un neerlandés nacido en Aruba, y quien puede probarlo mediante un documento oficial;
- e. el neerlandés nacido afuera de Aruba, quien ya ha sido casado con un neerlandés nacido en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, a probarse mediante un documento oficial, y quien, además, ya reside en Aruba *por 1 año como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba;
- f. el extranjero, quien ya ha sido casado con un neerlandés nacido en Aruba por un período de *5 años como mínimo*, a probarse mediante un documento oficial, y quien, además, ya reside en Aruba por un período de *3 años como mínimo*, y quien puede probarlo mediante un certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba.

Definiciones a los efectos de las directivas:

Locales: personas neerlandesas nacidas en Aruba.

Neerlandés: una persona de nacionalidad neerlandesa.

Extranjero: una persona de nacionalidad extranjera que reside en Aruba o no.

Tipos de permisos de establecimiento:

1. **Sociedad Anónima ('N.V.') (con domicilio social en Aruba), cuyos accionistas sean locales exclusivamente.** Dictamen positivo para la N.V., y también para la posible actuación de una o más personas asimiladas a locales como director(es) de la sociedad anónima en cuestión.
2. **Sociedad Anónima ('N.V.') (con domicilio social en Aruba), cuyos accionistas sean locales y personas asimiladas a ellos.** Dictamen positivo para la N.V., y también para la actuación de una o más personas asimiladas a locales como director(es) de la sociedad anónima en cuestión.
3. **Sociedad Anónima ('N.V.') (con domicilio social en Aruba), cuyos accionistas sean personas asimiladas a locales exclusivamente.** Dictamen positivo para la N.V., y también para la actuación de una o más personas asimiladas a locales como director(es).
4. **Sociedad Anónima ('N.V.') (con domicilio social en Aruba), con una participación de por lo menos el 60% de las acciones en manos de locales y/o personas asimiladas a ellos.** Dictamen positivo para la N.V., bien entendiéndose que solamente se permitan a locales y/o personas asimiladas a ellos actuar como director(es) de la sociedad anónima en cuestión.
5. **Ampliación de un permiso existente.** Dictamen positivo, en caso de que se refiera a una ampliación relacionada con las operaciones comerciales originales, a condición de que dicha ampliación del objeto también sea posible bajo los estatutos.
6. **Traslado de un negocio existente.** Dictamen positivo.
7. **Modificación de un permiso existente.** Dictamen positivo. Esta modificación también deberá ser posible bajo los estatutos.
8. **El establecimiento de una sucursal u otra oficina en otro lugar que el establecimiento principal.** Dictamen positivo. Todo ello también deberá ser posible bajo los estatutos.
9. **Permiso de gerencia.** Un neerlandés nacido en Aruba que ha llegado a la edad de 21 años no requerirá un permiso para actuar como director de una sociedad anónima. En todos los otros casos, se requiere un permiso para actuar como director de una sociedad anónima. Dictamen positivo, si se trata de personas asimiladas a locales; en caso de que un extranjero u otro individuo que una persona asimilada a locales compre

todas, o la mayoría de las acciones de una sociedad anónima con domicilio social en Aruba, y, por consiguiente, sea nombrado director de la sociedad anónima, tan sólo se emitirá un dictamen positivo con respecto al respectivo permiso de director, si esta sociedad anónima ya está operando a base del permiso de establecimiento requerido por más de 3 años. Sí debe observarse al respecto que el objeto de la sociedad anónima en cuestión no podrá modificarse.

10. Sociedades establecidas afuera de Aruba, o sociedades anónimas ('N.V.') con domicilio social en Aruba, de las que la mayoría de, o todas las acciones sea(n) tenida(s) por otros individuos que locales o personas asimiladas a locales. Se emitirá dictamen positivo con respecto al permiso de establecimiento requerido para la sociedad y, eventualmente, con respecto a un permiso para un director, si este último también es co-accionista, en los siguientes casos:

- actividades especializadas de naturaleza temporal en el sitio de, o a la refinería de petróleo. Todo ello sí deberá estipularse en un contrato;
- la construcción/renovación de un hotel o un proyecto público, para que se requiera o esté obligada una contratación de obra internacional. Todo ello sí deberá estipularse en un contrato;
- la operación de un hotel o casino;
- el establecimiento de industrias de procesamiento, desarrollos de alta tecnología, el procesamiento de materias primas en productos semiacabados y/o productos semiacabados en productos acabados;
- estas industrias deberán tener mucho capital invertido (el importe de inversión / el número de empleados es más alto de, o igual a Afl. 250.000,-);
- la adquisición de un local de negocio existente para continuar arriendolo como tal. Tal permiso exclusivamente se otorgará con respecto a un solo proyecto;
- actividades especializadas que no sean disponibles en Aruba de ninguna forma.

Documentos a presentarse con respecto a las peticiones de permisos de establecimiento (en la medida que corresponda)

Petición de un permiso de establecimiento para una sociedad anónima:

- Acta constitutiva;
- Acta de transmisión de acciones;
- Copia del libro registro de accionistas;
- Copia del pasaporte y/o de la tarjeta de identidad del/de los accionista(s) y director(es);

- Certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba (Afl. 10,-) del/de los accionista(s) y director(es), solamente para otros que locales;
- Prueba de inscripción en el Registro Civil de Aruba (Afl. 5,-) del/de los accionista(s) y director(es);
- Certificado de Buena Conducta del/de los accionista(s) y director(es) (a pedirse en el Ministerio Público);
- Registro de Pago relativo a los impuestos del/de los accionista(s) y director(es) (a pedirse en el SIA);
- Currículum vitae del/de los accionista(s) y director(es);
- Copia del permiso de admisión como trabajador por cuenta propia / permiso de trabajo / permiso de residencia / permiso de admisión por tiempo indefinido / declaración de admisión de derecho del/de los accionista(s) y director(es);
- Acta de nacimiento, si se refiere a un hijo/una hija de por lo menos un neerlandés nacido en Aruba, en la medida en que pertenezca a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo b.;
- Copia del acta de matrimonio, si se refiere a una persona casada con un neerlandés nacido en Aruba, solamente si pertenece a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo d., e. y f.;
- Copia del libro registro de accionistas de una persona jurídica que sea accionista y/o directora de una sociedad anónima;
- Extracto de la Cámara de Comercio de una persona jurídica que sea accionista y/o directora de una sociedad anónima;
- Copia del permiso de establecimiento de una persona jurídica que sea accionista y/o directora de una sociedad anónima;
- En caso de que se refiera a la adquisición de una empresa individual, un extracto relativo a la empresa individual a adquirirse de la Cámara de Comercio;
- Declaración de no objeción del dueño de una empresa individual, incluyendo copia de su tarjeta de identidad, en caso de que su empresa individual sea adquirida por una sociedad anónima en que él no participe.

Petición de ampliación de objeto de una sociedad anónima:

Acta de modificación estatutaria, si la ampliación deseada ya no ha sido incluida en los estatutos.

En casos particulares:

- Copia de un contrato válido firmado con respecto a la ejecución de actividades especializadas y otras actividades de naturaleza temporal;
- Copia de los estatutos de una sociedad constituida según ley extranjera;
- Estudio de factibilidad;

- Prueba de financiamiento;
- Copia del acta de compraventa y del acta de transmisión, si se trata de la adquisición de un local de negocio.

Petición de un permiso de gerencia:

- Si se trata del nombramiento y/o el despido de un director de una sociedad anónima, el acta de la asamblea de accionistas;
- Acta constitutiva;
- Copia del libro registro de accionistas;
- Copia del pasaporte y/o de la tarjeta de identidad del/de los director(es);
- Certificado de inscripción del Registro Civil de Aruba (Afl. 10,-);
- Prueba de inscripción en el Registro Civil de Aruba (Afl. 5,-) del/de director(es);
- Certificado de Buena Conducta del/de director(es) (a pedirse en el Ministerio Público);
- Registro de Pago relativo a los impuestos del/de los director(es) (a pedirse en el SIA);
- Currículum vitae del/de los director(es);
- Copia del permiso de admisión como trabajador por cuenta propia / permiso de trabajo / permiso de residencia / permiso de admisión por tiempo indefinido / declaración de admisión de derecho del/de los director(es);
- Acta de nacimiento, si se refiere a un hijo/una hija de por lo menos un neerlandés nacido en Aruba, en la medida en que pertenezca a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo b.;
- Copia del acta de matrimonio, si se refiere a una persona casada con un neerlandés nacido en Aruba, solamente si pertenece a la categoría de personas asimiladas a locales como mencionada bajo d., e. y f.;
- Copia del libro registro de accionistas de una persona jurídica que actúe como directora de una sociedad anónima;
- Extracto de la Cámara de Comercio de una persona jurídica que actúe como directora de una sociedad anónima;
- Copia del permiso de establecimiento de una persona jurídica que actúe como directora de una sociedad anónima.

Observación 1: todas las peticiones deberán incluir los documentos requeridos (en la medida que corresponda) para que sean tramitadas.

Observación 2: todas las peticiones deberán llevar un timbre de Afl. 4,-, para que sean aceptadas como tal, de conformidad con la Ordenanza sobre los Timbres y Sellos (Gaceta Oficial de 1998, No. GT 1).

Observación 3: en todos los casos, deberá tomarse en cuenta un lugar de establecimiento adecuado.

Observación 4: en lo posible, las actividades a ejercerse deberán ser similares en cada lugar de establecimiento.

La Ordenanza sobre el Establecimiento de Empresas no se aplicará a:

- Una Sociedad Exenta de Aruba (artículo 1, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre el Establecimiento de Empresas, Gaceta Oficial 1990, No. GT 55). En caso de que una AVV vaya a participar en el tráfico económico, sí estará obligada a tener un permiso;
- Empresas en la Zona Franca (artículo 6, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre las Zonas Francas, Gaceta Oficial de 1998, No. GT 7);
- Entidades de crédito (artículo 1, inciso 1, Ordenanza del Estado sobre la Supervisión del Crédito, Gaceta Oficial de 1998, No. 16);
- Compañías de seguros (artículo 2, inciso 5, Ordenanza del Estado sobre la Supervisión de Operaciones de Seguro, Gaceta Oficial del 2000, No. 82);
- Vendedores ambulantes (artículo 3, bajo b., Ordenanza del Estado sobre el Establecimiento de Empresas, Gaceta Oficial de 1990, No. GT 55, y el artículo 45, Ordenanza General de Policía, Gaceta Oficial de 1995, No. GT 8).

Condiciones relativas al otorgamiento de un permiso de establecimiento a una sociedad anónima:

- que las acciones sean nominativas y numeradas correlativamente, y que estén inscritas, en la medida que corresponda, con los apellidos, nombres, profesión y dirección de sus titulares, en un libro llevado para este fin por la junta directiva y conservado por ella;
- que el libro a que se refiere el inciso 1, en cualquier momento esté a la disposición del Ministro de Asuntos Económicos y/o a uno o más funcionarios a ser designado(s) al efecto por éste.

Dirección de Asuntos Económicos, Comercio e Industria Departamento de Establecimiento de Empresas

L.G. Smith Boulevard no. 160
Sun Plaza Building, 2º piso
Oranjestad, Aruba

Telf.: (297) - 582 - 1181

Fax: (297) - 583 - 4494

Sitio Web: www.arubaeconomicaffairs.aw

Correo electrónico: deaci@setarnet.aw